

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGLOS SAMNo.007 DE 2015.

Objeto: La Lotería de Boyacá como empresa industrial y comercial del orden Departamental, en cumplimiento de su objeto social, requiere seleccionar de manera objetiva a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, para la REALIZACIÓN DEL DISEÑO, MEZCLA, IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL BILLETE DE LOTERÍA, Y LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA PARA LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2015.

**DATALASER IMPRESIÓN ELECTRÓNICA:**

1. Con respecto a la observación del numeral 1, una vez analizada y discutida en el Comité, se establece que es cierto que las empresas que se dedican a la impresión de Billetería siempre han realizado contrato de transporte en el entendido que la licitación pública y el contrato posterior, en todos los eventos, llevan implícito éste último, o sea, el transporte de la billetería. Por tanto, es aceptable y se corrige en los pliegos definitivos.
2. Con respecto a la segunda observación, se accede y se aclara en los pliegos definitivos.
3. En lo que tiene que ver con la tercera observación, no se accede en el entendido que la Lotería de Boyacá establece los parámetros a contratar de acuerdo a la disponibilidad que tiene para cada proceso.

**THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

El Comité se permite resolverla de la siguiente manera:

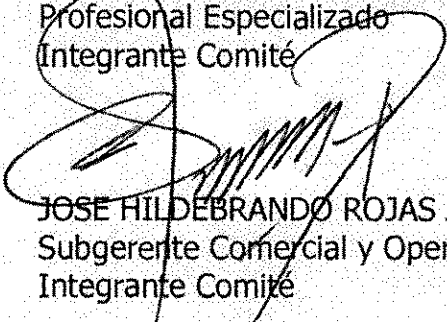
4. Frente a la observación 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, se aceptan y son corregidas en los pliegos definitivos.
5. Respecto de la observación 2, se acepta y se hará la corrección, en los pliegos definitivos; lo mismo que la 5, 7.
6. Frente a la observación 11, se informa que la garantía respecto de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado, ya no se hará efectiva, sin embargo, se aclara que quedará en los mismo términos fijada en el borrados de pliegos la cláusula denominada calidad del servicio.



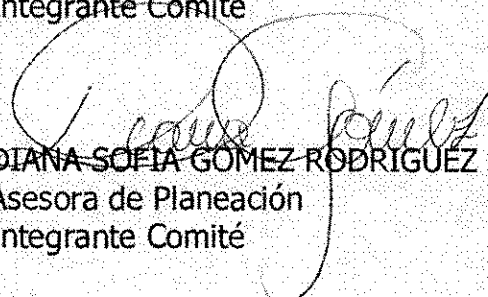
7. Respecto de la observación 15, se accede y se corrige en los pliegos.

Se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2015.

JORGE ENRIQUE SOTELO PAEZ  
Profesional Especializado  
Integrante Comité



AIDEE YULIETH PARDO  
Subgerente Financiera y Administrativa  
Integrante Comité



JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ  
Subgerente Comercial y Operativo  
Integrante Comité



DIANA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ  
Asesora de Planeación  
Integrante Comité

KATERINE GRIMALDOS ROBAYO  
Asesora Juridica  
Integrante Comité

Barranquilla, Junio 12 de 2015

GE-2015-0079

Señores

LOTERIA DE BOYACA

Oficina Jurídica

Tunja

REF: Observaciones a Poyecto de Pliego de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2015.

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2015, y dentro del término establecido en los mismos, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

**1-** En el numeral 2.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP), se establece claramente que: ***"...los proponentes deberán estar clasificados en el RUP según la actividad, especialidad y grupo que se menciona a continuación: CIU hasta nivel 4 las actividades 1811 correspondiente a actividades de impresión y/o la Nro. 1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión..."***

Sin embargo, en el numeral 1.3 OBJETO, en la tabla de Clasificación UNSPSC aparece la clasificación 82121509 "Impresión de valores o instrumentos financieros" y además aparece la clasificación 78101501 "Transporte Nacional Aéreo de Carga (transporte de Billetería)".

Nuestra Unión Temporal DITAR-DATALASER actualmente imprime diversos documentos de valor a nivel nacional entre ellos manejamos más del 50% de los formularios de apuestas permanentes que se producen en el país e imprimimos actualmente dos importantes Loterías. En todos estos contratos el objeto incluye la impresión, suministro, transporte y en algunos recolecciones documentos de valor y en cada caso, el transporte y recolección de los mismos se realiza mediante un contrato de transporte de valores suscrito con la

DATALASER

NIT. 802.017.734-1

Via 40 No.71-197  
Centro Industrial Marysol  
Bodega 614

• Telefonos: 3537471-3609495  
• e-mail: info@datalaserta.com  
www.datalaserta.com  
Barranquilla - Colombia

reconocida empresa Servientrega quienes tienen la mayor experiencia en ese tema en todo el país y de hecho todos los impresores de Loterías actuales en el país los han utilizado en algún momento para este fin.

Por lo anterior, y aunque en el proyecto de pliego se prevé la figura de consorcio o Unión temporal, prevista en la Ley además, **Se solicita:**

Se elimine el Item No. 2 de la Clasificación UNSPSC ya que con las certificaciones de la experiencia en este tipo de contratos similares al objeto de la Selección abreviada en referencia, las cuales deben aparecer en el RUP de los proponentes, es suficiente para que un proponente sea idóneo para participar en este tipo de procesos; aportando además las pólizas globales del caso que amparen la distribución de documentos de valor como en este caso Billetes de Lotería

- 2- En el Item 1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL, en el aparte de VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO dice ***"... La Lotería de Boyacá ha decidido que el valor del billete ordinario será de ciento treinta pesos (\$130) incluido IVA y el valor del billete promocional será de doscientos sesenta y cinco pesos (\$265) incluido IVA..."***

No obstante lo anterior, en el siguiente párrafo "VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL", SE LEE ***"...con el estudio de mercado realizado el precio del billete normal es de \$130 incluido IVA y el del billete promocional es de \$165 incluido IVA..."***

**Se solicita:**

Se aclare cuál de los dos es el valor de referencia correcto para el billete promocional.

- 3- Basados en lo relacionado en el numeral anterior de esta comunicación (2), se puede observar que el valor máximo que se puede ofertar en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía en referencia para el billete normal, con las especificaciones técnicas descritas en el mismo pliego, es de \$130 incluido IVA.

Este valor resulta sumamente bajo para un billete con estas características y tal vez corresponde a un promedio realizado con billetes impresos en contratos suscritos en el 2.014 o anteriores, cuando no estaban afectados por el

**DATALASER**

NIT. 802.017.734-1

anormal incremento en la TRM del dólar la cual subió más de un 40%, pasando de \$1.800 a \$2.600 y afectando directamente a los elementos más importantes en el costo del producto en su proceso productivo como son entre otros, el papel, las tintas de seguridad y los insumos y suministros de los diferentes equipos.

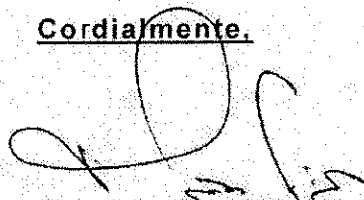
Por lo anterior, **Se solicita:**

Incrementar el valor máximo de referencia del **billete normal**, variando la disponibilidad presupuestal para este proceso, ya que se corre el riesgo de no tener oferentes interesados en el mismo, con el potencial riesgo de una declaratoria desierta del mismo.

No se acepta

**Quedamos atentos a su respuesta a estas observaciones.**

**Cordialmente,**

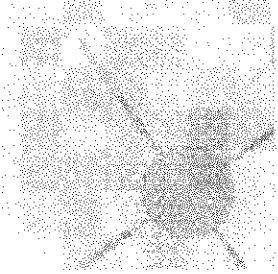


**MARIO SALOMON AGUIRRE**

**Gerente**

Via 40 No.71-197  
Centro Industrial Marysol  
Bodega 614

• Teléfonos: 3537471-3609485  
• e-mail: info@datalasersa.com  
www.datalasersa.com  
Barranquilla - Colombia



THOMAS GREG & SONS  
de Colombia S.A.



Bogotá, 16 de junio de 2016

Señores  
**LOTERIA DE BOYACA**  
**Oficina Jurídica**  
Tunja

Respetados Señores:

En nuestra calidad de interesados en el proceso y con el fin de participar en la selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.007 de 2015 para la realización del "diseño, mezcla, impresión, suministro y distribución del billete de Lotería, y la recolección de la billetería no vendida para la Lotería de año 2015", Solicitamos respetuosamente:

1. De acuerdo con el último aparte del segundo párrafo del numeral 1.4. de la invitación "(...) como entidad contratante deberá disponer de todo lo necesario a fin de suministrar de manera oportuna la Billetería desde el sorteo 4068 a jugarse el 18 de Julio de 2015, hasta el sorteo 4091 a jugarse el 26 de diciembre de 2015, para un total de 24 sorteos, por ende es necesario adelantar el proceso contractual correspondiente (...)". Ahora bien, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato previsto en el numeral 1.6. del proyecto de pliego de condiciones es "(...) desde el sorteo 4068 a jugarse el 18 de julio de 2015, hasta el sorteo 4093 a jugarse el 9 de enero de 2016", solicitamos efectuar la correspondiente aclaración.

2. Requerimos amablemente suprimir el requisito previsto en el numeral 2 del proyecto de pliego de condiciones conforme el cual: "Todas las páginas de la propuesta deberán ir validadas con la firma la pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.". Lo anterior, teniendo en cuenta que con la firma de la carta de presentación de la oferta el proponente se obliga a todo el contenido de su propuesta, sin que resulte necesario convalidar cada una de sus páginas.

3. De acuerdo con el numeral 2.2. del proyecto de pliego de condiciones, "la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, como la información requerida para la habilitación o inhabilitación de la propuesta que no se refieran a la ponderación o evaluación, podrán ser subsanados en el plazo establecido en el cronograma" (Resaltado fuera del texto original). Ahora bien, el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que: "La ausencia de



requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos." De acuerdo con lo anterior, solicitamos aclarar la redacción del numeral 2.2. en el sentido de indicar expresamente que la omisión de documentos **NECESARIOS** para la comparación de propuestas **no podrán ser objeto de subsanación.**

4. De acuerdo con el numeral 2.5. de la invitación, el formulario sobre régimen tributario se relaciona en el Anexo 2, no obstante, el referido anexo corresponde a la carta de presentación de la oferta, por lo tanto, solicitamos aclaración.

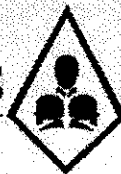
5. En atención al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución." (Resaltado fuera del texto original). En este orden de ideas, sugerimos modificar la redacción del numeral 2.10 en el sentido de indicar expresamente que la certificación referida en el numeral 2.5. deberá suscribirla el revisor fiscal, cuando este exista, o, el representante legal del proponente. Así mismo, se solicita modificar el anexo 9 de la invitación, relacionando en el espacio de firmas del proponente la expresión o revisor fiscal.

6. De conformidad con el subnumeral 6 del numeral 2.17 se considera causa de rechazo: "Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor de los precios referidos para presentar propuesta por billete ordinario 110 pesos con IVA incluido y billete promocional a 233 pesos incluido IVA." Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el título valor estimado del contrato del numeral 1.11, el valor del billete ordinario es de \$130 pesos incluido IVA y el billete promocional de \$265 pesos incluido IVA. Por lo anterior, requerimos aclaración respecto de los valores de los billetes.

7. Requerimos relacionar en el pliego definitivo el anexo del pacto de probidad a que se refiere el numeral 2.25. de la invitación.

8. Se solicita amablemente se permita la presentación del proponente que realice la distribución de la billetería objeto del contrato que resulte del proceso de

THOMAS GREG & SONS  
de Colombia S.A.



selección, por intermedio de una compañía que pertenezca al mismo grupo empresarial que preste servicios de courier, mensajería especializada o correo urbano autorizado para tal efecto, sin que sea necesaria la constitución de unión temporal o consorcio en estos casos. En el evento que resulte procedente esta solicitud, solicitamos efectuar la correspondiente aclaración en el numeral 4.2. del pliego de condiciones. OK

9. Se solicita corregir lo correspondiente a la rentabilidad sobre el patrimonio prevista en el numeral 4.3. del proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta que en el título menciona que debe ser mayor al 8% y más adelante, se indica que se considera hábil el proponente que presente un RSP mayor al 7%. OK

10. Se debe modificar la nota del numeral 4.6 del proyecto de pliego de condiciones conforme la cual "el contrato se podrá prorrogar de manera unilateral hasta en un 50%, en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas". Al respecto es preciso mencionar que las adiciones a los contratos son las que no pueden superar el 50%, tal como se dispone en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por lo tanto, se solicita modificar el término prorrogar por el de adicionar. OK

11. Solicitamos amablemente disminuir los porcentajes de los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los equipos y calidad del servicio previstos en el numeral 5.1. de la invitación al 10% del valor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la invitación. NO

12. De acuerdo con el numeral 5.13, el contratista debe constituir una garantía de cumplimiento por el 50% del valor de los elementos suministrados. El referido porcentaje no concuerda con lo establecido en el numeral 5.1 del proyecto de pliego de condiciones conforme el cual este amparo debe corresponder al 20%. Por lo tanto, solicitamos amablemente la correspondiente aclaración.

13. De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, el proceso de selección corresponde a la impresión y suministro de billetería para la realización de 22 sorteos ordinarios a \$130 el billete incluido IVA, y 4 sorteos extras a \$265 incluido IVA, por un valor total de \$1.723'200.000. Ahora bien, al efectuar el cálculo correspondiente para la realización de los sorteos referidos, la disponibilidad presupuestal debería ser por valor total de \$1.724'800.000 y no \$1.723'200.000. Por lo anterior, muy cordialmente solicitamos se estudie la posibilidad de efectuar un aumento de la disponibilidad presupuestal asignada en el numeral 1.11 "Disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial", toda vez que el OK



**THOMAS GREG & SONS**  
de Colombia S.A.



valor relacionado en el proyecto de pliego de condiciones resulta insuficiente para cubrir el objeto del contrato.

14. Solicitamos aclaración si la impresión del billete en el anverso será a una (1) sola tinta grasa como se solicita en el proyecto de pliegos, lo cual imposibilitaría la variación en la gama de colores descrita.

15. Favor informarnos si es posible imprimir las fracciones por el sistema de litografía, ya que estas no corresponden a información variable.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

*María Eugenia Rivas*  
**María Eugenia Rivas Zubiría**  
**Representante Legal**